Oficio No. IMADES/UAJ/306/2023
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Asunto: Respuesta a participación en Consulta Pública
Folio: S/N

[redacted]
PARTICIPANTE DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
Y TERRITORIAL 2023 – 2033
P R E S E N T E.-

Estimada Ciudadana, el Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Colima, una herramienta ciudadana para construir entre todas y todos la Colima que queremos. Por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento.

Al respecto, le compartimos que el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Colima 2023-2033 es un instrumento de planeación que contiene información pormenorizada de nuestro Estado, lo que puede permitir identificar el patrón de ocupación del territorio, en el cual se ha maximizado el consenso entre los sectores y minimizando los conflictos ambientales.

Esta nueva versión del POET se propone incorporar el enfoque de cuenca (EC) en la planeación del territorio. Se constituye como un dispositivo analítico especialmente dispuesto para agregar criterios de funcionalidad ecohidrológica a la planeación de las actividades humanas. El objetivo es fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y la disponibilidad a los ecosistemas.

En este contexto, el Modelo del POET propuesto a la sociedad, se expone a través de un mapa de distribución y delimitación de 49 Unidades de Gestión Ambiental que conforman el estado de Colima, cada una con sus políticas, lineamientos y criterios ecológicos. Este Modelo se ha puesto a consideración de todas y todos los colimenses a través de una Consulta Pública, que es un proceso de participación ciudadana, en el que cualquier persona o sector puede realizar opiniones, propuestas y comentarios al Modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Colima.

Por primera ocasión, la sociedad colimense tiene en sus manos un programa que apuesta por una redirección efectiva de las políticas ambientales en el estado. Un programa que centra sus esfuerzos en la armonía entre el desarrollo ecológico, urbano y el territorial con la mirada puesta en la sustentabilidad.

Por lo anterior, y respecto a su inquietud en particular, le informamos que las obras y actividades de carácter industrial están sujetas a autorización previa en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de acuerdo a lo establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. No obstante, el Estado tiene participación a través de una opinión técnica, que en el caso específico de de la Planta de Amoniaco y Urea que se pretende instalar en Armería, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES) del Gobierno del Estado de Colima la emitió como NO factible, misma que fue entregada a la SEMARNAT el 29 de septiembre del año en curso.

Igualmente le compartimos, que de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la facultad para determinar la zonificación, el plan de desarrollo urbano y vigilar el cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos para la aprobación de los programas y declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, corresponde estrictamente a los municipios.

No obstante, le compartimos que en el área de la subcuenca de la Laguna de Cuyutlán, el POET continuará preponderando las políticas de protección y preservación, lo que conlleva a que los usos del suelo autorizados en el área de aplicación del POET, no dará pie a la instalación de actividades industriales de alto impacto, tal como el proyecto de la Planta de Urea y Amoniaco. Siendo congruentes con la protección del ecosistema lagunar y de las poblaciones que están asentadas alrededor de la Laguna de Cuyutlán, cumpliendo así con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima y el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Laguna de Cuyutlán.

Finalmente, le invitamos a visitar las redes sociales del Instituto donde compartimos estas acciones que realizamos a favor de nuestro medio ambiente:

Pagina web: www.imades.col.gob.mx
Facebook: @IMADESCol
Instagram: @mediosimades

Agradeciendo nuevamente su colaboración, le reitero el saludo cordial de parte de esta autoridad ambiental.

Con fundamento en los artículos 1°, 4° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 bis, 20 bis 2, 20 bis 5 y 20 bis 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1°, 7°, 11 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 33, 37 y 38 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 9, 16 y 18 de los Lineamientos sobre Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima.

A T E N T A M E N T E

Comala, Colima, a 11 de diciembre de 2023

LIC. FRANCISCO CASTELLÓN SOSA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

FCS/rasf - Unidad de Asuntos Jurídicos
Ccp. Mtra. Laura Alejandra Villaseñor Cortés – Directora de Planeación y Proyectos Estratégicos.
Ccp. Archivo